



**Benemérita Escuela Normal Veracruzana
"Enrique C. Rébsamen"**



Reglamento para el ejercicio del Año Sabático



Xalapa, Ver., 1993

Reglamento para el Ejercicio del Año Sabático

Capítulo I

De la naturaleza y objetivos

Art. 1º. Se entiende por “año sabático” el derecho que tienen los trabajadores para separarse de las labores que desempeñan dentro de la Institución, de acuerdo con su nombramiento, durante un año completo después de cada seis años de labor docente y/o técnica en la propia Escuela Normal, disfrutando de su salario íntegro, sin perjuicio de su antigüedad ni de sus actividades asignadas dentro de la Institución.

Art. 2º. El establecimiento del año sabático tiene la finalidad de que el personal técnico y docente pueda satisfacer sus deseos de superación profesional y, al mismo tiempo, que dicha Institución eleve su nivel académico.

Art. 3º. Ningún trabajador podrá disfrutar del año sabático al margen de los objetivos y necesidades académicas de la Institución. Para el efecto, cualquier actividad que se desarrolle durante el año sabático estará invariablemente en función de tales objetivos y necesidades.

Art. 4º. Durante cada ciclo escolar únicamente podrán disfrutar del año sabático 2 trabajadores.

Capítulo II

De las Modalidades

Art. 5º. Durante el año sabático, el trabajador podrá realizar:

- a) Estudios de actualización,
- b) Estudios de especialización,
- c) Tareas de investigación,
- d) Actividades de difusión cultural.

en relación con temas educativos o áreas de conocimiento, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 3º. de este reglamento.

Art. 6º. El trabajador que opte por realizar estudios de especialización o actualización sólo podrá hacerlo si están avalados por instituciones educativas de nivel superior, del país o del extranjero.

Art. 7º. Tratándose de actividades de investigación o difusión, éstas se harán en coordinación con el plantel u otras instituciones, para lo cual deberán establecerse previamente los mecanismos que garanticen dicha coordinación.

Reglamento para el Ejercicio del Año Sabático

Capítulo III

De los requisitos y condiciones

Art. 8º. Tendrán opción a concursar para disfrutar del año sabático aquellos profesores que se inscriban oportunamente dentro del período señalado para el efecto por la Dirección de la Escuela y que cumpla con estos requisitos:

- a) Presentar los siguientes documentos:
 - 1) Solicitud.
 - 2) Anteproyecto de las actividades a desarrollar durante el año sabático, que contenga una descripción de los objetivos que se persiguen, un cronograma para el avance de las actividades y la fundamentación de la importancia que tendrá para la Escuela Normal o para la educación popular del Estado la realización del trabajo.
 - 3) En el caso de estudios de especialización, el aspirante deberá presentar la documentación necesaria que compruebe que efectivamente reúne los requisitos exigidos por la Institución en que pretende efectuar dichos estudios.
- b) Contar con un mínimo de 10 años de antigüedad en el sistema educativo estatal de conformidad con el Art. 1º. de este reglamento.
- c) Tener nombramiento de planta como profesor de Carrera al Servicio de la Escuela Normal Veracruzana.
- d) Si se trata de una investigación o actividades de difusión, deberá cumplirse con lo establecido en el Art. 7º. de este reglamento.

Art. 9º. El Consejo Técnico de la Escuela estudiará todas las solicitudes y hará al director las recomendaciones pertinentes.

Art. 10º. La Dirección de la Escuela, en un máximo de 60 días contados a partir del cierre del período de inscripción y con base en las recomendaciones del Consejo Técnico, entregará a los aspirantes el dictamen oficial sobre su solicitud.

Art. 11º. Cuando habiendo cubierto varios aspirantes los requisitos establecidos en el presente reglamento, y las actividades a realizar por ellos tuvieron igual calidad e importancia para la Institución, los criterios que en orden jerárquico habrán de considerarse para otorgar el año sabático serán los siguientes:

Reglamento para el Ejercicio del Año Sabático

1. El no haber disfrutado de esta prestación.
2. Haberse desempeñado los últimos 6 años en la Escuela Normal Veracruzana.
3. Tener la mayor antigüedad al servicio de la Escuela Normal Veracruzana.

Art. 12º. De conformidad con la naturaleza de las actividades a realizar en el transcurso del año sabático, el trabajador que disfrute de esta prestación, trimestralmente, informará por escrito del avance de su actividad y entregará o mostrará el producto parcial de su trabajo.

Art. 13º. El trabajador que al estar disfrutando del año sabático dejase de cumplir de manera total o parcial lo estipulado en el artículo anterior, se hará acreedor a la suspensión de ese derecho, debiéndose incorporar a su adscripción de manera inmediata a partir de la comunicación oficial.

Art. 14º. Cualesquiera modalidad con que se haya ejercido el año sabático, al término del disfrute de esta prestación, el trabajador deberá entregar el producto final resultante de su actividad (obra escrita, constancia de servicios o informe).

Art. 15º. Ante un eventual incumplimiento de lo prescrito en el artículo anterior, y agotadas las instancias internas, la Dirección de la Escuela turnará el caso ante las autoridades correspondientes de la D.G.E.P.E.

Art. 16º. La Dirección de la escuela informará periódicamente al Consejo Técnico General, el avance de los trabajos relativos al año sabático.

Art. 17º. En el caso de irregularidad en el cumplimiento de las exigencias a que se refieren los artículos 12º. y 14º., el director del plantel consultará al Consejo Técnico General antes de aplicar los artículos 13º. y 15º. de este reglamento.

Transitorios

Art. 1º. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Dirección del plantel, una vez escuchada la opinión del Consejo Técnico.

Art. 2º. Las proposiciones para modificar o reformar el presente reglamento deberán ser sometidas invariablemente a la consideración del Consejo Técnico de la Escuela y aprobadas por la Dirección General de Educación Popular.